

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 7 de mayo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CENTRO LA MILAGROSA DE ALMERÍA, DESTINADA AL PROYECTO “COMEDOR SOCIAL LA MILAGROSA”.**

El Centro "La Milagrosa" de Almería de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con NIF R0400019F, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 12552, de fecha 29 de noviembre 1982, ha solicitado la concesión de una ayuda económica (15 de enero de 2024, registro de entrada 3043) para financiar el proyecto denominado "Comedor Social la Milagrosa", destinado a satisfacer la necesidad básica de alimentación y promoción social de personas que se encuentran en situación de exclusión social en nuestra provincia.

Consta en el expediente una memoria, un presupuesto de la actuación comprensivo de gastos (alimentación, limpieza, vestuario, menaje, informática, gastos de legislación laboral y adquisición máquina envasadora al vacío) y una exposición de los objetivos perseguidos, que a continuación se enumeran:

- Cubrir durante un periodo de tiempo limitado la necesidad básica de manutención.
- Acogida, atención, información y orientación para el desarrollo de sus potencialidades elevando los niveles de dignidad humana.
- Elaborar un plan personal individualizado que le facilite la salida de la exclusión social en la que se encuentran.

El presupuesto total del proyecto presentado por el Centro "La Milagrosa" de Almería" asciende a doscientos sesenta y cuatro mil setecientos (264.700) euros, y se financia del siguiente modo:

- Financiación propia: Compañía Hijas de la Caridad.
- Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: convocatoria IRPF.
- Subvenciones de la Junta de Andalucía: subvención materia de acción social.
- Subvenciones Excm. Diputación de Almería: subvención materia de acción social.
- Subvención Excmo. Ayuntamiento de Almería: subvención materia de acción social.
- Donativos particulares: colaboración económica.
- Banco de alimentos: donación en especie.
- Mercadona: donación en especie.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=rN6KW-r3ZZzAYCgfgCcyYA==> con sello electrónico en fecha 22/05/2024 - 11:08:20. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | X3N+PruTZ3Pcrqow64ySeg==                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 |  |  | Firmado | 22/05/2024 10:25:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 1/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |  |  |         |                     |



De acuerdo con la memoria presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron en enero y se extienden hasta diciembre de 2024.

En cuanto a la competencia de la Diputación para atender esta petición, conviene destacar que el artículo 17 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y expresa lo siguiente:

“Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública”.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley señala:

“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas”.

En cuanto al concepto de salud pública, la doctrina, de forma unánime y generalizada, la define como actividad encaminada a mejorar la salud de la población. En tal sentido, la Organización Mundial de la Salud menciona las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, al tiempo que determina que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino que también implica el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad. Estas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. Constituye un derecho consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

Por otra parte, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, indica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, entre otros derechos.

Por consiguiente, el derecho a la alimentación se entronca directamente con el derecho a la salud, toda vez que, sin una nutrición saludable, el riesgo de contraer enfermedades se incrementa notablemente.

Finalmente, el artículo 10 de nuestra Carta Magna dispone

“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social “. A lo que añade que "las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España". Asimismo, la Carta Magna, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

| Código Seguro De Verificación | X3N+PruTZ3Pcrqow64ySeg==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 22/05/2024 10:25:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 2/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



En este marco competencial propio, esta Diputación considera de interés colaborar con la entidad La Milagrosa, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada. A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones indica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

A tal fin, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación para 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900. Entre otras, se incluye la que corresponde a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Granada), Centro "La Milagrosa" de Almería", con NIF R0400019F, para financiar el proyecto denominado "Comedor Social La Milagrosa", por un importe de diez mil (10.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

La LGS establece en el artículo 34.4 que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados. En este mismo sentido, el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como el caso que nos ocupa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, el Centro "La Milagrosa" de Almería" queda exonerado de la constitución de garantía, al tratarse de un proyecto de acción social, dirigido a satisfacer la necesidad básica de alimentación de personas que se encuentran en situación de exclusión social en nuestra provincia.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención al Centro La Milagrosa de Almería, de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con NIF R0400019F, por importe de diez mil (10.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado "Comedor Social la Milagrosa", relativo a gastos de alimentación, limpieza, vestuario, menaje, gastos para cumplimiento legislación laboral (prevención riesgos laborales) y adquisición máquina envasadora al vacío. El plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2024.

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | X3N+PruTZ3Pcrqow64ySeg==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 22/05/2024 10:25:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 3/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



En cuanto al objeto de la subvención, se trata en parte de la compra de una máquina envasadora al vacío para el comedor, es decir, de bienes inventariables, y, por tanto, para estos bienes, se seguirán siguientes reglas:

a) El período durante el que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a dos años.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

2º) Comprometer un gasto por importe de diez mil (10.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar al Centro La Milagrosa de Almería la cantidad que se indica tras la recepción de la notificación de la presente resolución.

4º) Comunicar al Centro La Milagrosa de Almería su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial, la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), de modelo normalizado, y debidamente cumplimentado, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de Almería en la ejecución de la actuación.

| Código Seguro De Verificación | X3N+PruTZ3Pcrqow64ySeg==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 22/05/2024 10:25:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 4/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=rN6KW-r3ZZzAYCgfcCyYA==> con sello electrónico en fecha 22/05/2024 - 11:08:20. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | X3N+PruTZ3Pcrqow64ySeg==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 22/05/2024 10:25:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 5/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3N%2BPruTZ3Pcrqow64ySeg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |

